

Sincelejo, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Medio de control: Ejecutivo.

Radicado No: 70 001 33 33 006 2016 00101 00

Demandante: Jhony Barrios Díaz.

Demandada: Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Asunto. Se acepta el desistimiento de la pretensión de ejecución de la obligación contenida en la sentencia ordinaria.

1. Objeto de decisión.

El 15 de julio de 2021 la parte demandante presentó demanda ejecutiva a continuación del proceso que se inició en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, para que se librara mandamiento de pago a su favor y en contra de la entidad demandada.

El 29 de julio de 2021, la parte demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.

En este expediente no se ha librado el mandamiento de pago, tampoco se han decretado medidas cautelares, por lo cual la solicitud la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación no tiene objeto sobre el cual pueda recaer.

Ahora bien, dado que el demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, interpreta este juzgado que está desistiendo de la pretensión de ejecución de la sentencia a continuación del proceso ordinario, ya que la obligación que motivó la demanda ejecutiva se solucionó, lo cual es procedente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y 315 del C.G.P. y porque el apoderado está facultado para “transigir y desistir”.

2. Decisión.

2.1. Admitir el desistimiento de la pretensión de ejecución de la obligación contenida en la sentencia ordinaria que constituye el título ejecutivo.

2.2. Rechazar la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza

Firmado Por:

Mary Rosa Perez Herrera

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicado No: 70 001 33 33 006 2016 00101 00
Demandante: Jhony Barrios Díaz.
Demandada: Nación – Ministerio de Educación – Fomag.

**Juez Circuito
Juzgado Administrativo
De 006 Función Mixta Sin Secciones
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
214008478a8e03271e0442ed8a756d4496bb3efbf0c29446bd92e6a5a76f23
de

Documento generado en 22/02/2022 11:31:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>